

Plan **V** de  
**Vivienda**  
y Rehabilitación de  
Castilla-La Mancha  
2009-2012



**Ayudas**  
**RENOVE**  
a la REHABILITACIÓN  
de EDIFICIOS



Castilla-La Mancha



# Plan **V** de Vivienda y Rehabilitación de Castilla-La Mancha 2009-2012

El Pacto por la Vivienda de Castilla-La Mancha es el marco que orienta en nuestra Región las prioridades en materia de vivienda en consenso con todos los agentes económicos y sociales, los ayuntamientos y las personas jóvenes. En este marco surge el **PLAN V DE VIVIENDA** como instrumento para dar respuesta a las necesidades de vivienda de la población castellano-manchega y apoyar el sostenimiento y fomento de la actividad y el empleo en el sector de la construcción.

**Ayudas  
RENOVE**  
a la REHABILITACIÓN  
de EDIFICIOS

## AYUDAS RENOVE A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS

### ¿Qué actuaciones tienen derecho a estas ayudas?

- Para mejorar la eficiencia energética, la higiene, la salud y la protección del medio ambiente en los edificios y viviendas, y la utilización de energías renovables:
  - instalación de paneles solares,
  - mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética,
  - mejora en los sistemas de instalaciones térmicas que incrementen su eficiencia energética o la utilización de energías renovables,
  - mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua,
  - otro tipo de actuaciones que sirvan para ahorro de energía, salubridad y protección contra el ruido.
- Para garantizar la seguridad y la estanqueidad de los edificios:
  - la intervención sobre los elementos estructurales del edificio que esté destinada a reforzar o consolidar sus deficiencias,
  - la mejora de las instalaciones eléctricas con el fin de adaptarlas a la normativa vigente,
  - la intervención sobre los elementos de la envolvente afectados por humedades.
- Para mejorar la accesibilidad del edificio y/o a sus viviendas:
  - la instalación de ascensores o adaptación de los mismos a las necesidades de personas con discapacidad o a las nuevas normativas,
  - la instalación o mejora de rampas de acceso a los edificios,
  - la instalación o mejora de dispositivos de acceso a los edificios,
  - la instalación de elementos de información que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores,
  - la adaptación de las viviendas a las necesidades de personas con discapacidad o de personas mayores de 65 años.

### ¿Quién son las personas beneficiarias de estas ayudas?

- Las personas propietarias de las viviendas o las personas inquilinas autorizadas por las personas propietarias.
- Las comunidades de propietarios.
- Entidades promotoras que soliciten rehabilitar edificios.

### ¿Qué ayudas hay?

- Préstamo convenido.
- Subsidiación del préstamo convenido.
- Ayuda a la comunidad de propietarios.
- Ayuda individual.
- Ayudas individuales CLM.

### ¿Cuáles son las características de las ayudas?

#### Préstamo convenido:

- Para la totalidad del presupuesto de la obra,
  - en un período de amortización máximo de 15 años,
  - con un periodo de carencia de hasta 2 años, ampliable a 3 años mediante acuerdo con la entidad financiera,
  - con independencia del nivel de ingresos de las personas propietarias o inquilinas de las viviendas.

#### Subsidiación del préstamo convenido:

- 140 euros anuales por cada 10.000 euros de préstamo convenido, durante toda la vida del préstamo, incluido el período de carencia, para personas inquilinas o propietarias de una o varias viviendas en el edificio, con ingresos máximos hasta 60.000 euros brutos anuales aproximadamente (hasta 6,5 veces el IPREM).

- 175 euros anuales por cada 10.000 euros de préstamo convenido, para personas propietarias de una o varias viviendas alquiladas con contrato de alquiler sujeto a prórroga forzosa, con independencia del nivel de ingresos.

#### Ayuda a la comunidad de propietarios:

- Para la comunidad de propietarios, independientemente del nivel de ingresos de las personas inquilinas o propietarias de las viviendas.
- **Cuantía:** Hasta el 10% del presupuesto de la obra, con un límite de 1.100 euros por vivienda.  
Esta ayuda es incompatible con la subsidiación del préstamo convenido.

#### Ayuda individual:

- Para personas inquilinas o propietarias de las viviendas, con ingresos hasta 60.000 euros brutos anuales aproximadamente (hasta 6,5 veces el IPREM).
- **Cuantía:** Hasta el 15% del presupuesto de la obra, con un límite de 1.600 euros por vivienda.

#### Ayudas individuales CLM:

- Para personas inquilinas o propietarias de las viviendas, con ingresos inferiores a 25.000 euros brutos anuales aproximadamente (hasta 2,5 veces el IPREM).
  - **Memorias valoradas** para ejecución de obras que no requieran proyecto completo: hasta el 5% del presupuesto de la obra, con límite de 400 euros por vivienda.
  - **Proyectos:** hasta el 10% del presupuesto de la obra, con límite de 1.300 euros por vivienda.
  - **Direcciones de obra:** hasta el 7,5% del presupuesto de la obra, con límite de 1.000 euros por vivienda.

¿Dónde se puede solicitar más información?

**Oficinas provinciales de Vivienda:**

**Albacete:** C/ Ejército, 25 - 02002

**Ciudad Real:** C/ Caballeros, 16 - 13003

**Alcázar de San Juan:** C/ Doctor Bonardel, 9 - 13600

**Puertollano:** C/ Encina, 36 - 13500

**Cuenca:** Plaza del Romero, 2 - 16004

**Guadalajara:** Avda. del Ejército, 8 - 1ª planta - 19071

**Toledo:** C/ Salto del Caballo, 3 - planta 0, oficina 1, edificio La Curia - 45003  
Avda. Río Boladiez, 114, Pabellón del Barrio Avanzado - 45007

**Talavera de la Reina:** C/ Corredera del Cristo, 41 - 45600

Para acudir a las oficinas de vivienda es imprescindible pedir cita previa:

**Teléfono gratuito**

**900 11 00 11**

**Horario de atención:**

Lunes a Jueves - 8:00 a 17:00h. Viernes - 8:00 a 15:00h.

## Glosario de términos

### Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)

Es el índice que sirve para determinar la cuantía de determinadas prestaciones, beneficios o servicios públicos, sustituyendo en esta función al antiguo Salario Mínimo Interprofesional.

En el Plan V de Vivienda, los ingresos anuales con dos pagas extra se determinan en función del número de veces el IPREM, una vez ponderados mediante coeficientes correctores, en función de la ubicación de la vivienda y las características de la unidad familiar.

El IPREM se determina anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

